



Cómo ceder de forma correcta un arma de fuego o municiones

Según el artículo 18-1-1001 de las Leyes Vigentes de Colorado.

El tribunal emitió una orden de protección obligatoria en su causa. Según la ley de Colorado, se le ordena realizar lo siguiente durante la vigencia de la orden de protección obligatoria:

1. Abstenerse de poseer o comprar armas de fuego o municiones y;
2. Ceder cualquier arma de fuego o municiones que tenga en su posesión o control inmediato o sujetas a su posesión o control inmediato.

Se le solicita ceder cualquier arma de fuego o municiones dentro de las 24 horas siguientes a que se le haya notificado la orden de protección obligatoria o dentro de las 24 horas de haber sido liberado de la prisión, excluyendo los días festivos oficiales y los fines de semana. A su discreción, el juez podrá requerirle que ceda cualquier arma de fuego o municiones que tenga en su posesión o control inmediato o sujetas a su posesión o control inmediato antes de salir de la cárcel. El juez le puede otorgar un periodo adicional si le demuestra que no puede cumplir con ese requisito en ese periodo de 24 horas.

El no ceder las armas será un incumplimiento a la orden de protección obligatoria o un desacato a un cargo judicial dependiendo de las circunstancias de la orden judicial que se emita.

Cómo ceder un arma de fuego o municiones.

1. Puede vender o transferir el arma de fuego a un vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal que las compre. Un vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal que asuma la posesión del arma de fuego que usted cedió debe entregar un recibo escrito de la transacción y darle una declaración firmada para que usted la entregue al tribunal. Usted deberá presentar el recibo escrito y la declaración firmada ante el tribunal en un periodo de 7 (siete) días hábiles después de la orden para renunciar a las armas de fuego o municiones.
2. Los vendedores de armas de fuego con licencia autorizados a nivel federal no comprarán municiones de una persona por motivos de responsabilidad. Usted podrá donar las municiones a un amigo, familiar o a una agencia del orden público quien deberá entregarle un recibo de la operación con la firma de los anteriores y su firma en el recibo para que se lo entregue al tribunal.
3. Puede almacenar sus armas de fuego o municiones en una agencia del orden público que voluntariamente las admita para almacenamiento o en una instalación de almacenamiento que esta haya contratado para almacenar las armas de fuego o municiones transferidas. Una agencia del orden público que asuma la posesión de un arma de fuego y municiones a las que se haya renunciado debe proporcionarle un recibo escrito y una declaración

firmada. Usted deberá presentar el recibo escrito y la declaración firmada al tribunal en un periodo de 7 (siete) días hábiles después de la orden de renunciar a las armas de fuego o municiones. **No todas las agencias del orden público almacenarán las armas de fuego** y municiones o puede ser que sólo almacenen el arma de fuego y no aceptar las municiones. Podrá donar las municiones a un amigo, familiar o a una agencia del orden público quien deberá entregarle un recibo de la operación con la firma de los anteriores y su firma en el recibo para que lo entregue al tribunal.

4. Puede vender o transferir las armas de fuego o municiones a un particular calificado. Esto sólo podrá realizarse con un **vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal** que realice transferencias privadas. Debe realizarse una verificación de antecedentes penales del comprador/beneficiario de la transferencia y al momento de la terminación de esa verificación, usted obtendrá una declaración escrita de los resultados del formato de verificación de antecedentes penales, un recibo escrito y una declaración firmada del vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal que realizó la transferencia y que demuestre que las armas de fuego fueron adquiridas o transferidas. Usted, el beneficiario de la transferencia y el vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal deberán fechar y firmar el recibo escrito. Usted deberá presentar la declaración escrita de los resultados de la verificación de antecedentes penales, el recibo escrito y la declaración firmada ante el tribunal 7 (siete) días hábiles después de la orden para que deje de usar las armas de fuego o municiones.
5. Usted deberá transferir sus armas de fuego y municiones y almacenarlas con un vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal que brinde el servicio de almacenamiento privado. Deberá obtener un recibo escrito y una declaración firmada del vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal que acepte almacenar las armas a través de una transferencia de armas de fuego en sus registros BATF. Deberá presentar el recibo escrito y la declaración firmada al tribunal 7 (siete) días hábiles después de la orden para renunciar a las armas de fuego o municiones.
6. Deberá hacer un obsequio o un préstamo de buena fe respecto a las armas de fuego o municiones a un familiar inmediato sin antecedentes penales si está en posibilidad de poseerlas de manera legal. Los miembros de la familia inmediata a quienes usted obsequie o bien preste las armas de fuego o municiones se limitan a los cónyuges, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, sobrinas, sobrinos, primos en primer grado, tías y tíos. Deberá proporcionar un recibo escrito y una declaración firmada al tribunal de las armas de fuego y municiones con su firma y la firma de los miembros de la familia donde se muestre que se realizó un obsequio o préstamo de las armas de fuego y municiones. También deberá enviar sus armas de fuego a un familiar inmediato utilizando a un vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal quien realizará la transferencia desde su lugar de operaciones a otro vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal. Usted **no podrá transferir** las armas de fuego a un particular que viva en la misma casa en la que usted reside al momento de la transferencia.

7. También podrá renunciar a sus armas de fuego o municiones mientras esté en la cárcel por orden judicial al utilizar a un tercero que esté en posibilidad de poseer las armas de fuego o municiones legalmente para transportarlas a un miembro de la familia inmediata o a un vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal que realice operaciones de almacenamiento o transferencias privadas de armas de fuego o a una unidad policiaca. Este tercero deberá proporcionar un recibo escrito y una declaración firmada al tribunal en su nombre para que usted pueda salir de prisión para terminar la transferencia en el sitio del vendedor de armas de fuego con licencia autorizado a nivel federal. Si las armas de fuego y las municiones se le dan a un miembro de la familia inmediata, aun así, se deben proporcionar un recibo escrito y una declaración firmada al tribunal que usted deberá firmar antes de salir de la cárcel.

Usted deberá presentar al tribunal el papeleo y los recibos que demuestren que ha renunciado a todas las armas de fuego o municiones, o las ha vendido, **en un periodo de 7 días hábiles** después de la orden judicial.